

Ciudad de México a veinte de junio de dos mil diecisiete.

Agregúese el escrito y anexos recibidos el primero de junio de dos mil diecisiete, que suscribe Carlos Ortega Marroquín, en su carácter de Presidente Efecto del Sindicato Nacional de Trabajadores de Pronósticos para la Asistencia Pública, personalidad que acredita y de. Pronósticos para la Asistencia Pública, mediante el cual comunica la celebración del Primer Consejo Nacional Ordinario celebrado el trece de marzo de dos mil diecisiete, en el que se adoptaron entre otros acuerdos, los relativos al proceso de elección para renovación de la Dirección del Sindicato, y el Primer Consejo Nacional Extraordinario celebrado el veintiseis de mayo del dos mil diecisiete, en el que se toma protesta de los órganos nacionales de gobierno electos para el periodo comprendido de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete al veintiseis de mayo del dos mil diecisiete y solicita se tome nota.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción II y 125, fracción III y V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 7, 9, 10, 11, 12, **ACUERDOS** y 20 del Estatuto de la organización sindical mencionada, registrados de la foja de la ciento sesenta y cinco a la doscientas dieciocho del octavo cuaderno del expediente citado al fido, de expediente relativo al registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Asistencia Pública, el Pleno de este Tribunal, provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, establecido que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apega a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria

a la Ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agrimiados.

La jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Noviembre de 2011, cuyo libro y tomo señalan:



CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 374 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agrimiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquella, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su

COTEJO



EXPEDIENTE: R.S. 1/78
PROMOCIÓN: 58487

8º CUADERNO

caso, puede convertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Analizada que han sido las convocatorias de veintitrés de febrero, diecisiete de marzo y diecinueve de abril de dos mil diecisiete, acta del Primer Consejo Nacional Ordinario celebrado el trece de marzo del dos mil diecisiete, acta del Primer Consejo Nacional Extraordinario celebrado el veintiseis de mayo del dos mil diecisiete y lista de Asistencia de ambos Consejos, se advierte que cumplen con los extremos de su Estatuto y por ello, tómesen nota, de la elección de los Organos Nacionales de Gobierno electos para el periodo de mayo de dos mil veintinueve del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de Pronóstico para la Asistencia Pública, el cual queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: CARLOS ORTEGA MARRQUÍN;

VICEPRESIDENTE: JUAN MANUEL IBÁÑEZ RAMÍREZ, SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS: RAFAEL TERRAZAS SALGADO;

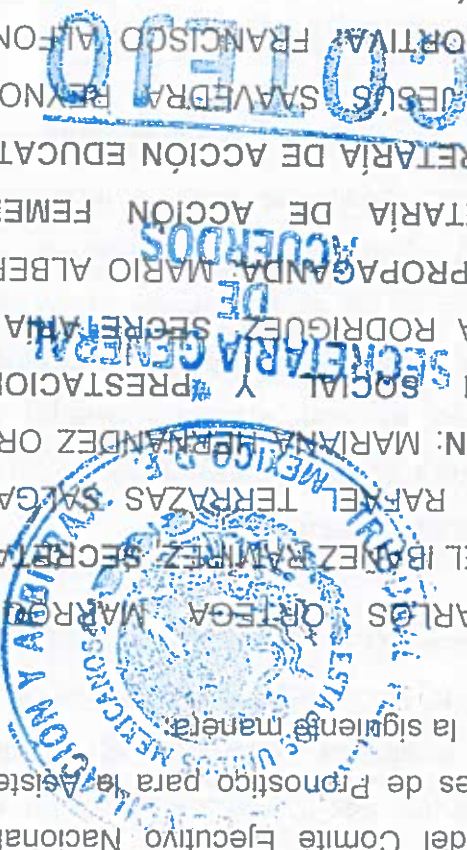
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: MARILYN HERNÁNDEZ ORTIZ; SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES ECONÓMICAS: LAURO BONILLA RODRÍGUEZ, SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA, Prensa y PROPAGANDA: MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ZAVALA; SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL:

MIREYA VÁZQUEZ LÓPEZ; SECRETARÍA DE ACCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL: DAAZAEV DE JESUS SAAVEDRA BERNOSO;

SECRETARÍA DE ACCIÓN DEPORTIVA: FRANCISCO ALFONSO MONTIEL GARCÍA; SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS:

ALBERTA CRUZ REYES; SECRETARÍA DE FINANZAS: GUADALUPE ZAMORA MIRANDA; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE VIGILANCIA: SANDRA VALDÉS VALLEJO; 1ER VOCAL: NOEL MAURO HERNÁNDEZ REYES; 2DO VOCAL: LUIS ALBERTO REYES OLIVARES; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA: DIANA CAROLINA TEMOSIHUE TORRES; 1ER VOCAL: AMADO RIVAS CHÁVEZ; 2DO VOCAL: DANIEL LUIS AGUIRRE FLORES; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN: NORMA LILIA JAIMES GARCÍA; 1ER SECRETARIO:

JORGE RODRÍGUEZ GARCÍA; 2DO SECRETARIO: EVELLI



VERÓNICA PÉREZ MORENO; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE; RAÚL ADOLFO DÍAZ HERNÁNDEZ; 1 ER SECRETARIO: LUIS ALBERTO BIENVENU VÁZQUEZ; 2DO SECRETARIO: EDGAR JOVAN UNDA VÁZQUEZ.

Téngase como domicilio del sindicato promovente para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle

Carolina número 98, despacho 401, colonia Ciudad de los Deportes Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, por autorizados para los mismos efectos a Juan Manuel Ibáñez Ramírez, Rafael Torres Salgado y Lauro Bonilla Rodríguez.

Expidanse al promoverse las copias sentenciadas que solicitan, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia y en

oportunidad entéguense a las personas autorizadas para tal efecto, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 119, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio

COTEJO

del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que con fecha seis de junio de dos mil diecisiete, prestó como Magistrado Representante de los Trabajadores ante la Sexta Sala de este Tribunal Pedro José Escárrega Delgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y POR ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal, El Secretario General de

Acuerdos.- Doy Fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ





EXPEDIENTE: R.S. 1/78

PROMOCION: 58487

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE RELATIVO EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

8° CUADERNO

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSE LUIS SOTO MIRANDA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

EDUARDO JAIMES GONZALEZ
SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES
JUAN BAPTISTA MENDOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR HUGO MARTINEZ
ESCOBAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL



TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CANTU
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MONICA ARCELM GUCHO
GONZALEZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE
JOSE JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

COTEJO

SECRETARIA GENERAL
ACUERDOS
DE LOS TRABAJADORES

MARIO EMILIO GARZON CHAPA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL
NICEFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

**SIN
TEXTO**

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTRADA

ANGEL HUMBERTO FELIX

CARLOS MALDONADO BARON

GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DEL

MAGISTRADO

ISRAEL REGUENA PALAFOX

TRABAJADORES

REPRESENTANTE DE LOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO PRESIDENTE

OCTAVA SALA

HERNANDEZ CASTILLO

EDUARDO ARTURO

GUSTAVO KUBLI RAMIREZ

GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DEL

MAGISTRADO

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TENESA

ACUERDOS

DE

SECRETARIA GENERAL

MAGISTRADO PRESIDENTE

SEPTIMA SALA

DEL VALLE

PEDRO JOSE ESCARCEGA

ERROLD ORDONEZ

GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DEL

MAGISTRADO

ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ



MAGISTRADO PRESIDENTE

SEXTA SALA

MOLES

MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ

ROCIO ROJAS PEREZ

GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DEL

MAGISTRADA

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDAN

TRABAJADORES

REPRESENTANTE DE LOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO PRESIDENTE

QUINTA SALA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas que sella constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran en el expediente registrado bajo el número R.S. 1/78 Octavo Cuaderno, relativo al Sindicato Nacional de Trabajadores de Pronósticos para Asistencia Pública, lo que certifico con fundamento en la fracción IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído del veinte de junio de dos mil diecisiete. En la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete. - Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALBERTO ANDRÉS MARQUEZ MOTA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

